

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de Marzo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 207-2014-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Vista la Sesión Extraordinaria efectuada por la Asamblea Nacional Rectores de fecha 10 de marzo del 2014, en su punto de Agenda III "Situación de la Universidad Nacional del Callao".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 158° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Rector es el personero y representante legal de la Universidad y la autoridad de mayor jerarquía de la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 001-2010-AU de fecha 22 de abril de 2010, la Asamblea Universitaria reconoció como Rector Titular de la Universidad Nacional del Callao, periodo 2010-2015, a partir del 19 de julio de 2010 al 18 de julio de 2015, al profesor principal a dedicación exclusiva Ing. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES;

Que, el Art. 28° de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, y el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que la que la Asamblea Universitaria es el máximo órgano de Gobierno de la Universidad, representa a la Comunidad Universitaria y está conformada por el Rector, Vicerrectores, Decanos, Director de la Escuela de Posgrado y los representantes de los profesores, estudiantes y graduados de la Universidad;

Que, de acuerdo con el cronograma del proceso eleccionario, el 10 de julio del 2013, se llevaron a cabo las elecciones generales de docentes y administrativos, respectivamente, para renovar a los representantes de los órganos de gobierno de la Universidad;

Que, con Oficio N° 093-2013-CEU/UNAC recibido el 06 de setiembre del 2013 en la Oficina de Asesoría Legal, el Presidente del Comité Electoral Universitario remite las Actas N° 014 y 015-2013-CEU/UNAC correspondientes a las Elecciones Generales de Docentes y Administrativos; así como el Acta del Desempate, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Legal mediante Proveído N° 729-2013-AL, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso f) del artículo 161° del Estatuto de la UNAC;

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante Informe N° 786-2013-AL de fecha 16 de setiembre del 2013, señala que dentro de la normativa del Reglamento de Elecciones, el Comité Electoral Universitario convocó, organizó y condujo el proceso electoral de fecha 10 de julio del 2013, así como el proceso de desempate llevado a cabo el día 12 de julio del mismo mes, actos electorales que se llevaron a cabo conforme a lo expuesto en las respectivas Actas N° 014 y 015-2013-CEU/UNAC que obran en autos, con lo cual se procedió a emitir la Resolución N° 002-2013-CEU/UNAC de fecha 24 de julio del 2013, proclamando a los candidatos electos, representantes de los docentes como miembros ante los órganos de gobierno: Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad; así como a los docentes y administrativos electos para conformar el Comité de Inspección y Control;

Que, el Art. 161º Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad, luego de recibir el Acta de Proclamación emitida por el Comité Electoral correspondiente;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER**, a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno: **ASAMBLEA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional del Callao, hasta el 26 de julio de 2015; en el caso de los docentes contratados para la Asamblea Universitaria, hasta el 26 de julio de 2014, que a continuación se detalla:

ASAMBLEA UNIVERSITARIA

PRINCIPALES

POR MAYORÍA

TITULARES

1 OLIVARES CHOQUE BALDO ANDRES	FIPA
2 DAVILA CAJAHUANCA DAVID	FCE
3 SUERO IQUIPAZA POLICARPIO AGATON	FIQ
4 GRADOS GAMARRA JUAN HERBER	FIEE
5 AVILA MORALES HERNAN	FCA
6 RAMIREZ VELIZ JUAN FRANCISCO	FIIS
7 RUIZ RIVERA CESAR AUGUSTO	FCC
8 BARRETO PIO CARMEN ELIZABETH	FIARN
9 TEZEN CAMPOS JOSE HUGO	FIME
10 VIDAL GUZMAN ROEL MARIO	FCNM
11 BERAUN BARRANTES FAUSTINO FELIX	FCC

SUPLENTE

1 GARCIA TALLEDO ENRIQUE GUSTAVO	FIPA
2 CASTILLO PALOMINO JUAN EDUARDO	FCE
3 DIAZ BRAVO PABLO BELIZARIO	FIQ
4 OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE	FIEE
5 GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO	FCA
6 HURTADO DIANDERAS SMITH EULOGIO CARLOS	FIIS
7 PEÑA HUAMAN ROGER HERNANDO	FCC

POR MINORÍA

TITULARES

1 MAS AZAHUANACHE GUILLERMO ANTONIO	FIIS
2 PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN	FCA
3 NARCISO GOMEZ KENNEDY	FCA
4 SANEZ FALCON LIDA CARMEN	FIQ

SUPLENTE

1 VICENTE ALVA ROSARIO WIELICHE	FCC
2 CHALCO CASTILLO NANCY SUSANA	FCS
3 LARA MARQUEZ JUAN MANUEL	FIME
4 GARCÍA DIAZ BERTILA LIDUVINA	FIIS
5 JAUREGUI NONGRADOS NAPOLEON	FIARN
6 CARRASCO VENEGAS LUIS AMERICO	FIQ
7 DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO	FCA
8 ALTAMIRANO OLANO MANUEL DE LOS SANTOS	FCA
9 RAZURI RODRIGUEZ DE GUERRERO MARINA RICARDINA	FIME
10 VALDIVIA SANCHEZ LUIS ALBERTO	FIIS

11 GAMARRA CHINCHAY ARTURO PERCEY	FIME
12 SORIANO FRANCIA JOSE HUMBERTO	FIQ

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1 NIETO FREIRE DOMINGO JAVIER	FIPA
2 LOPEZ CASTRO CARMEN ZOILA GUILLERMINA	FIEE
3 CABALLERO MANTAÑEZ RAUL WALTER	FCC
4 LEON ZARATE ELMER ALBERTO	FCNM
5 PEREZ RAMIREZ CARMEN ROSA	FCA
6 REYNA MENDOZA GLADIS ENITH	FIQ
7 MAMANI CALLA PABLO	FIME
8 BACA NEGLIA MAXIMO FIDEL	FIARN

SUPLENTES

1 ALEJOS ZELAYA JORGE LUIS	FIME
2 MERCADO DEL PINO ANA ROSARIO	FIPA
3 MERMA MOLINA GUIDO	FCC
4 CASTILLO VALDIVIESO ABSALON	FCNM
5 BENITES SARAVIA NICANOR RAUL	FIEE

POR MINORÍA

TITULARES

1 NIEVES BARRETO CONSTANTINO MIGUEL	FCA
2 LOPEZ SALVATIERRA EDGAR	FCE

SUPLENTES

1 ROMERO DEXTRE JOSE ANTONIO	FIPA
2 TRUJILLO PEREZ SALVADOR APOLINAR	FIQ
3 GUTIERREZ ROMERO GLORIA ALBINA	FIPA
4 GARCIA FLORES LINO PEDRO	FCC
5 MARILUZ JIMENEZ IVO WILFREDO	FIIS
6 DIAZ CABRERA CARLOS ZACARIAS	FIME
7 MEJIA GUTIERREZ JOSE CARMEN	FCC
8 DE LA CRUZ NEYRA JORGE LUIS	FCA
9 PAUCAR LLANOS PAUL GREGORIO	FIIS
10 CALLEJA MONTANI WALTER HUGO	FCA

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

1 MOSCOSO SANCHEZ JORGE ELIAS	FIEE
2 SOMOCURCIO VILCHEZ TANIA SOFIA	FCNM
3 ORDOÑEZ FERRO ANA CECILIA	FCC
4 MAMANI RAMOS JANET	FIARN

SUPLENTES

1 GUTIERREZ TIRADO RICARDO AUGUSTO	FIEE
2 BARRIENTOS AGUILAR ERASMO ENRIQUE	FIPA
3 GUEVARA DIAZ CESAR HOMERO	FCA
4 BELLIDO HUIZA CEFERINO ALEJANDRO	FIIS
5 ALFARO RODRIGUEZ CARLOS HUMBERTO	FIEE

POR MINORÍA

TITULAR

1 ZELA PACHECO LAURA MARGARITA	FCS
--------------------------------	-----

SUPLENTES

1 ZEVALLOS VERA ERIKA JUANA	FIIS
2 MORENO VEGA DIONICIO ORLANDO	FCNM
3 ROMAN ARAMBURU DE PAREDES HAYDEE BLANCA	FCS

4 HUERTAS ÑIQUEN WALTER VICTOR	FCC
5 TORRES PINEDO FRANCISCO EDGARDO	FIME
6 GUTIERREZ DIAZ MARIA ANTONIETA	FIARN

DOCENTES CONTRATADOS

POR MAYORÍA

TITULAR

1 POMA GARCIA JOSE ANTONIO FIEE

SUPLENTE

1 PANTOJA CADILLO AGERICO FIQ

- 2° **PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 3° **PRECISAR**, que los representantes docentes incursos en alguna de las causales del numeral anterior, son vacados, previo informe, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante.
- 4° **PRECISAR** que el quórum de instalación y funcionamiento de las sesiones de Asamblea Universitaria, está conformado por la mitad más uno de sus miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles reconocidos mediante la Resolución Rectoral correspondiente, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, y b). Consejeros no electos.
- En todos los casos, cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto; y el representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para iniciar la sesión.
- 5° **PRECISAR** que, para efectos de separación de los profesores de las funciones que ejercen en la Universidad, requiere el voto aprobatorio de más de dos tercios de los

miembros integrantes de las instancias correspondientes, conforme establece el Art. 289º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

6º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Asamblea Nacional de Rectores, Rector, Vicerrectores,
cc. Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.